Radicado: 11001-13103009-202100-00900 CRISTIAN DAVID RIVEROS RODRÍGUEZ en contra de MIGUEL ORLANDO MORA JARA, CESAR IVAN MARTINEZ RIAÑO, TRANSPORTES@LINEA S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

maria.almonacid@almonacidasociados.com <maria.almonacid@almonacidasociados.com>

Vie 27/08/2021 15:29

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cony1605@hotmail.com <cony1605@hotmail.com>; galeanojavier@hotmail.com <galeanojavier@hotmail.com>; victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>; calderonasociados1@hotmail.com <calderonasociados1@hotmail.com>; 'ALMONACID ASOCIADOS' <almonacidasociados@gmail.com>; 'Lorena Gómez' <lorena.gomez@almonacidasociados.com>; 'Laura Catalina Riaño Parra' <catalina.riano@almonacidasociados.com>

1 archivos adjuntos (258 KB)

27 08 2021 contestación llamamiento- CRISTIAN DAVID RIVEROS FIRMADA.pdf;

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por CRISTIAN DAVID RIVEROS RODRÍGUEZ en contra de MIGUEL ORLANDO MORA JARA, CESAR IVAN MARTINEZ RIAÑO, TRANSPORTES@LINEA S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Radicado: 11001-13103009-202100-00900

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía promovido por TRANSPORTES @LINEA S.A.S en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A.

Estando dentro del término legal previsto para tal efecto, allego archivo PDF con contestación del llamamiento en garantía en defensa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Este correo está siendo simultáneamente copiado a los demás apoderados y sujetos intervinientes en el mencionado proceso.
Cordialmente,

María Alejandra Almonacid Rojas
Socia Directora

ALMONACID ASOCIADOS
Calle 13 No. 8A-49 Of. 504
mailto:maria.almonacid@almonacidasociados.com
mailto:almonacidasociados@gmail.com

Tel. 320-8008668

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por **CRISTIAN DAVID RIVEROS RODRÍGUEZ** en contra de **MIGUEL ORLANDO MORA JARA, CESAR IVAN MARTINEZ RIAÑO, TRANSPORTES@LINEA S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Radicado: **11001-13103009-202100-00900**

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía promovido por **TRANSPORTES @LINEA S.A.S** en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A.

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.195.530 de Chía (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.909 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial general de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** conforme lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá cuyo ejemplar ya obra dentro del expediente, por medio del presente escrito, estando dentro del término previsto para tal efecto, en defensa de mi representada, **CONTESTO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** promovido por el demandado **TRANSPORTES@LINEA S.A.S** en contra de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Se trata de varios hechos que contestare de la siguiente manera:

Es cierto que para el día 02 de noviembre de 2017, el vehículo de placas SMY-568 se encontraba amparado por la Póliza de Responsabilidad Extracontractual para vehículos de servicio público No. 2000005159 con vigencia del 20 de abril de 2017 al 20 de abril de 2018, cuya cobertura no es expresamente la responsabilidad extracontractual del asegurado, sino los daños a bienes a terceros, lesiones o muerte a 1 persona, lesiones o muerte a 2 o más personas, amparo patrimonial, asistencia jurídica y perjuicios inmateriales. Adicionalmente, una eventual indemnización se encuentra en todo caso sujeta a los términos y condiciones previstas en la cobertura de la póliza y en sus condiciones particulares y generales.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Se trata de varios hechos que contestare de la siguiente manera:

No es cierto con el alcance planteado en este hecho, ya que la responsabilidad de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se circunscribe únicamente a sus obligaciones de acuerdo al contenido y alcance del contrato de seguro, razón por la cual, primero deberá demostrarse la responsabilidad civil de TRANSPORTES@LINEA S.A.S., en el presente caso y luego se podría llegar a afectar, de acuerdo y con sujeción a las condiciones pactadas, la póliza, por lo que sí existe una condena que exceda el límite del valor asegurado o se encuentre por fuera de los riesgos asumidos, mi representada no tendrá

Avenida Jiménez (Calle 13) No. 8 A- 49 Oficina 504 Edificio Suramericana Tel. 7557234 celular 3208008668
maria.almonacid@almonacidasociados.com - malealmoro@gmail.com
Bogotá – Colombia

obligación en los términos expuestos en el llamamiento materia de la presente contestación.

Es cierto que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 200005159 tiene para amparo de lesiones y muerte a una persona el valor asegurado máximo de 60 SMLMV.

No es cierto que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en exceso tenga como límite de valor asegurado 100 SMLMV, pues expresamente tiene establecido como valor asegurado "60 SMMLV EN EXCESO DE 100 SMLMV), lo que implica que sólo entrar a operar la póliza en exceso hasta 60 SMLMV por encima de una indemnización de 100 SMLMV.

Es importante aclarar que a pesar de que la empresa TRANSPORTES@LINEA S.A.S. suscribió la póliza de responsabilidad civil extracontractual en exceso No. 2000005159 para el vehículo de placas SMY-568, mencionada por el apoderado del llamante en garantía, se advierte al Despacho que esta póliza solo puede afectarse una vez se compruebe la responsabilidad del asegurado TRANSPORTES@LINEA S.A.S. y se haya agotado plenamente el valor asegurado previsto en la póliza de seguro básica y se haya asumido indemnización por encima de los 100 SMLMV. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que para dicha póliza en exceso existe un deducible del 30% de la pérdida mínimo 1 SMLMV.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No me consta, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció mi representada por lo que me atengo a lo que resulte probado.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

FRENTE A LA UNICA PRETENSIÓN: En defensa de mi representada, manifiesto que no es una petición respecto de la cual me pueda pronunciar puesto que se trata únicamente de hechos ciertos relativos a la citación de mi representada al proceso, donde ya se encuentra vinculada como demandada directa.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El presente llamamiento en garantía trata de una relación extracontractual en virtud de lo previsto en el contrato de seguro No. 2000005159, razón por la cual para el análisis de responsabilidad de la COMPAÑÍA MUNIDIAL DE SEGUROS S.A, se deben tener en cuenta las condiciones particulares y generales del seguro, así como los límites de cobertura y valor asegurado.

En efecto, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual cubre la pérdida patrimonial del asegurado que resulte ser responsable por el pago de unos perjuicios, dentro de los límites, condiciones y cláusulas previstas en el contrato de seguro respectivo. En consecuencia, una eventual indemnización solamente prospera de acuerdo a los límites y condiciones previstas en el contrato una vez se declare la responsabilidad del asegurado y ello implica que se concreten los supuestos o riesgos materia de cobertura en el determinado amparo a afectar.

IV. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN CONTRA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Las excepciones formuladas en el presente escrito de contestación del llamamiento en garantía tienen como fundamento el Título V del Código de Comercio, así como los términos, límites, excepciones y condiciones generales previstas en las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 2000005159 y en su clausulado general versión No. 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R0000013-D001 para vehículos de servicio público.

Avenida Jiménez (Calle 13) No. 8 A- 49 Oficina 504 Edificio Suramericana Tel. 7557234 celular 3208008668 maria.almonacid@almonacidasociados.com - malealmoro@gmail.com
Bogotá – Colombia

Los fundamentos fácticos son los reflejados en el escrito de la demanda y en las contestaciones aportadas por los demás demandados, y en las pruebas allegadas con éstos al expediente.

V. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

5.1 Límite del valor asegurado MÁXIMO de la póliza No. 2000005159 Básica y en exceso.

La póliza de seguros No. 2000005159, establece como límite de valor asegurado el equivalente a 60 SMMLV, lo que implica que el límite MÁXIMO a pagar de acuerdo con los perjuicios que resulten probados por parte de mi representada corresponde a 60 SMMLV.

Al respecto, la póliza define valor asegurado como "*AQUEL QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS.* ***LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ,*** *PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (Destacado fuera de texto).*"

Por su parte, en el clausulado expresamente se señala lo siguiente:

> ***"5 SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***
>
> *LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:*
>
> *5.2. LA* ***SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA****" (Destacado fuera de texto)4"*

Así las cosas, con cargo a la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No.2000005159, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. tiene únicamente una exposición máxima de 60 SMLMV de acuerdo con los perjuicios que resulten probados a título de daños cubiertos por los amparos de "RC LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA".

Por su parte, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en exceso, fue emitida estableciendo expresamente como valor asegurado "60 SMLMV EN EXCESO DE 100 SMLMV" para todos los amparos y un deducible de 30% mínimo 1 SMLMV.

5.2. Genérica

Solicito al Despacho declarar probada cualquier medio exceptivo que se evidencie en el trámite del presente proceso frente a las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por **TRANSPORTES@LINEA S.A.S.**

I. PRUEBAS

1. <u>Pruebas documentales</u>

1.1. Se solicita al Despacho tener como prueba documental la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual básica para vehículos de servicio público No. 2000005159 emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. junto con sus condiciones particulares y generales, cuya vigencia es desde el (20) de abril de 2017 al (20) de abril de 2018 **la cual reposa en el expediente**

Avenida Jiménez (Calle 13) No. 8 A- 49 Oficina 504 Edificio Suramericana Tel. 7557234 celular 3208008668 maria.almonacid@almonacidasociados.com - malealmoro@gmail.com
Bogotá – Colombia

desde el día 19 de abril de 2021.

1.2. Se solicita al Despacho tener como prueba documental la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso No. 2000005159 emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, cuya vigencia es del (20) de abril de 2017 al (20) de abril de 2018.

II. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Avenida Jiménez No. 8 -49 oficina 504 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: maria.almonacid@almonacidasociados.com

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., recibirá notificaciones en la carrera Calle 33 No. 6B-24, Pisos 1,2,3 y 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

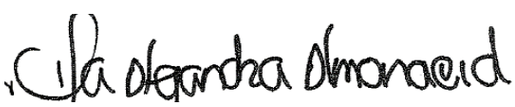

María Alejandra Almonacid Rojas
C.C. No. 35.195.530 de Chía
Tarjeta Profesional No. 129.909 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez (Calle 13) No. 8 A- 49 Oficina 504 Edificio Suramericana Tel. 7557234 celular 3208008668 maria.almonacid@almonacidasociados.com - malealmoro@gmail.com
Bogotá – Colombia